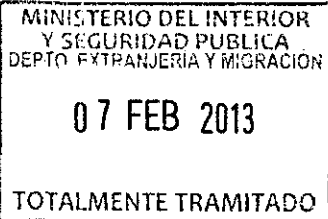


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 3669723



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10552

SANTIAGO , 04 de Febrero de 2013

VISTO: a) que con fecha 28 de Noviembre de 2011 el extranjero don Muhammad Kashif ALI de nacionalidad PAKISTANI , solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON CHILENO, b) lo informado por POLIN en OFICIO ORDINARIO Nº 12.207 del 20.11.2012 y OFICIO ORDINARIO Nº 6774 del 16.08.2012; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Muhammad Kashif ALI de nacionalidad PAKISTANI señaló en su solicitud domicilios en donde no fue posible ubicarlo.
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 138 Nº 5 relacionado con el Art. 149 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. VINCULO CON CHILENO, presentada por el extranjero don Muhammad Kashif ALI de nacionalidad PAKISTANI.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

NOTÉSE Y COMUNIQUESE



[Firma]
MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/EVS

[710] 04/02/2013

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo